

COLECCION DE CÉDULAS,

CARTAS-PATENTES, PROVISIONES,

REALES ORDENES Y OTROS DOCUMENTOS

CONCERNIENTES

Á LAS PROVINCIAS VASCONGADAS,

COPIADOS DE ORDEN DE S. M.

DE LOS REGISTROS, MINUTAS Y ESCRITURAS EXISTENTES  
EN EL REAL ARCHIVO DE SIMANCAS, Y EN LOS DE LAS  
SECRETARIAS DE ESTADO Y DEL DESPACHO Y OTRAS  
OFICINAS DE LA CORTE.

TOMO I.

CONDADO Y SEÑORIO DE VIZCAYA.



DE ORDEN DEL REY NUESTRO SEÑOR.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

AÑO DE 1829.

## REAL ORDEN.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA. „El REY  
 „nuestro Señor se ha servido mandar que se im-  
 „prima en la Imprenta Real la Coleccion de Cé-  
 „dulas, Cartas-Patentes, Provisiones, Reales Ór-  
 „denes, y otros documentos concernientes á las  
 „Provincias Vascongadas, recogidos y copiados  
 „por V. S. de orden de S. M. de los registros,  
 „minutas y escrituras existentes en el Real Ar-  
 „chivo de Simancas, y en los de las Secretarías  
 „del Despacho y otras Oficinas de la Corte; au-  
 „torizándole al mismo tiempo para que certifi-  
 „que la procedencia y conformidad de todos ellos  
 „con los originales, y corrija la impresion. De  
 „Real orden lo participo á V. S. para su inteli-  
 „gencia y demas efectos, acompañándole la Co-  
 „leccion presentada, y manifestándole que con  
 „esta fecha comunico las correspondientes á los  
 „Señores Secretarios de Estado, y del Despacho  
 „de Gracia y Justicia. Dios guarde á V. S. mu-  
 „chos años. Madrid trece de Mayo de mil ocho-  
 „cientos veinte y nueve. =Luis Lopez Balleste-  
 „ros. =Señor Don Tomás Gonzalez, Dignidad de  
 „Maestrescuelas y Canónigo de la Santa Iglesia  
 „de Plasencia.”

En cumplimiento de lo que por la preinserta Real Orden se me manda, yo D. Tomás Gonzalez, Presbítero, del Gremio y Claustro de la Real Universidad de Salamanca, del Consejo de S. M., Auditor supernumerario del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en estos Reynos, Dignidad de Maestrescuelas y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, Comisionado Regio

Cuaderno del Sr. Rey D. Juan II para el arrendamiento de los Diezmos de la Mar de Castilla.

Se manda cobrar diezmos de todas las mercaderías de la mar. 15 de Diciembre de

Se establece el Sello Real á los paños extranjeros. 1412 y 15 de Abril de 1447.

Se manda que haya dezmeros, sobre dezmeros, y Guardas, y que se despachen Albalaes de Guia.

Que haya Jueces de hurtos y ocultaciones de comercio &c.: todo en la forma que se expresa.

Escribanía mayor de Rentas en el Real Archivo de Simancas. Libros de Rentas de los años de 1412 y 1447.

*Treslado del cuaderno que fue dado á Fernand Peres de Lorriaga, arrendador é recabdador mayor de la mitad de la Renta de los Diezmos de la mar de Castilla, de los seis años porque el dicho Sr. Rey la mandó arrendar, que comenzaron este año de 1447.*

Don Johan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira, é Señor de Vizcaya é de Molina &c. A todos los concejos é Alcaldes é Merinos, é Jurados é Prebostes, é Justicias, é Alcaldes de los castillos y casas fuertes é llanas, é á todos los otros oficiales é aportellados qualesquier de todas las cibdades é villas é lugares de los puertos de la mar de Castilla, con Guipuzcoa é con sus Guardas del diezmo viejo é del seco, é con Vitoria, é con Orduña, é con Valmaseda, segund suelen andar en renta de diezmos en los años pasados, é de todas las otras cibdades é villas é lugares